ACTA DE REEVALUACIÓN DE OFERTAS DE LOS ÍTEMS 1 Y 3

REF.: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2015 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE BOLETO ESTUDIANTIL"

En fecha 21 de agosto de 2015, se reúne el Comité de Evaluación designado por Resolución N° 9.333 de fecha 21 de abril de 2015, conformado por los señores: 1) Cuny Giovana Prieto, por la Dirección General de Asesoría Jurídica; 2) Lilian Ruíz Díaz, por la Dirección Administrativa; 3) Agueda Aquino Gayoso, por la Dirección Financiera; 4°) Mabel Recalde, por la Dirección de Contrataciones; 5) Francisco Antonio Borja Ramírez, por la Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa, a los efectos de elaborar la evaluación correspondiente, que servirá de base para la Resolución que será su consecuencia.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 27 de la Ley N° 2051/03, de manera introductiva, se esbozará una breve reseña cronológica:

ANTECEDENTES

- Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 11/08/2015.
- Resolución Ministerial N° 22.372 de fecha 13/08/2015.
- Resolución DNCP N° 2.027/15 de fecha 16/07/2015.
- Resolución DNCP N° 2.233/15 de fecha 04/08/2015.
- Resolución DNCP N° 2.284/15 de fecha 10/08/2015, con vigencia desde el 13/08/2015.
- MEMORANDUM CM N° 41/2015 de fecha 19/08/2015, donde informa la inhabilitación de la firma TIME S.R.L., por la cual no se puede procesar la adjudicación.

Conforme a los antecedentes mencionados y a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Reglamentaciones en vigencia, serán re-analizadas las ofertas presentadas en los ítems 1 y 3 respectivamente del llamado de referencia.

PRIMER ANALISIS (DOCUMENTACIÓN BASICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL)

Oferente	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Poderes del firmante	Declaración Jurada	Acta de Consorcio o Intención
OPTRONIC S.R.L.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
J.FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.	CUMPLE Ítem 1 y 2 NO CUMPLE Ítem 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE*	NO APLICA
SEGEL LOGISTICA S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
TIME S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE**	NO APLICA

- **INCUMPLIMIENTOS DE OPTRONIC S.R.L.**

Formulario de Oferta:

En el formulario de ofertas presentado por la firma OPTRONIC S.R.L., Lista de Precios presenta la cotización de su oferta por lote; asimismo se ha verificado a la Adenda N° 6, que forma parte de la Carta de Invitación establece que la cotización de las ofertas deben ser por ítems.

Conforme a ello, se constata, por un lado, que la firma OPTRONIC S.R.L., consigna la Lista de Precios cotizado por lotes; no establecido en el Formulario de Oferta - Lista de Precios conforme a la Adenda Nº 6.

Una vez analizado, ambos documentos (Carta de Invitación y Formulario de Oferta – Lista de Precios presentado por el Oferente) se infiere, que la cotización utilizada en el mismo, no coincide con el formato estándar establecido en la Carta de Invitación – Adenda Nº 6, pues, el de la firma OPTRONIC S.R.L., omite el Formulario de Oferta establecido en la Carta de Invitación, situación que puede alterar o afectar el normal cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

Además, es obligación para los oferentes utilizar, el Formulario de la Oferta que figura en las bases de la presente contratación, en razón a que el mismo pliego contempla que "El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones y deberá estar firmada en todas sus hojas...".

Por tanto, podemos afirmar que, al ser dicho documento —por el Formulario de Oferta— de carácter sustancial, mal podría la oferta de la firma OPTRONIC S.R.L., ser considerada para la adjudicación del procedimiento de contratación que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ no sólo con un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL —numeral 2) del art. 60º del Decreto Nº 3719/15— por la normativa vigente en materia de compras públicas sino que además, no se ajustó a lo dispuesto por la Carta de Invitación.—

- **INCUMPLIMIENTOS DE SEGEL LOGISTICA S.A.**

Formulario de Oferta:

En el formulario de ofertas presentado por la firma SEGEL LOGISTICA S.A., Lista de Precios presenta la cotización de su oferta por lote; asimismo se ha verificado a la Adenda Nº 6, que forma parte de la Carta de Invitación estable que la cotización de las ofertas deben ser por ítems.

Conforme a ello, se constata, por un lado, que la firma SEGEL LOGISTICA S.A., consigna la Lista de Precios cotizado por lotes; no establecido en el Formulario de Oferta - Lista de Precios conforme a la Adenda Nº 6.

Una vez analizado, ambos documentos (Carta de Invitación y Formulario de Oferta – Lista de Precios presentado por el Oferente) se infiere, que la cotización utilizada en el mismo, no coincide con el formato estándar establecido en la Carta de Invitación – Adenda Nº 6, pues, el de la firma SEGEL LOGISTICA S.A., omite él Formulario de Oferta establecido en la Carta de Invitación, situación que puede alterar o afectar el normal cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

Además, es obligación para los oferentes utilizar, el Formulario de la Oferta que figura en las bases de la presente contratación, en razón a que el mismo pliego contempla que "El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones y deberá estar firmada en todas sus hojas...".

Por tanto, podemos afirmar que, al ser dicho documento —por el Formulario de Oferta— de carácter sustancial, mal podría la oferta de la firma SEGEL LOGISTICA S.A., ser considerada para la adjudicación del procedimiento de contratación que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ no sólo con un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL —numeral

2) del art. 60° del Decreto N° 3719/15– por la normativa vigente en materia de compras públicas sino que además, no se ajustó a lo dispuesto por la Carta de Invitación.–

- **INCUMPLIMIENTOS DE J.FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.**

Formulario de Oferta:

La empresa J.FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L., presenta su Formulario de Oferta – Lista de Precios, en el *ítem 3 no consigna la marca del producto ofertado en la columna de "Marca"* como se solicita en la Carta de Invitación.

Además, es obligación para los oferentes utilizar, el Formulario de la Oferta que figura en las bases de la presente contratación, en razón a que el mismo pliego contempla que "El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones y deberá estar firmada en todas sus hojas...".

Por tanto, podemos afirmar que, al ser dicho documento –por el Formulario de Oferta– de carácter sustancial, mal podría la oferta de J.FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L., en el ítem 3, ser considerada para la adjudicación del procedimiento de contratación que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ no sólo con un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL –numeral 2) del art. 60° del Decreto N° 3.719, que modifica este articulo en el Decreto Reglamentario N° 21909/03, por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas – por la normativa vigente en materia de compras públicas sino que además, no se ajustó a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).–

* **J.FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.:** Dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los inc. A y B del art. 40° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas..." y que reza en el "...inc. b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..." Se dio curso a la Nota DC/MEC N° 551/2015 de fecha 23/06/2015, expediente N° 6859/2015, solicitando a la Secretaria de la Función Pública la emisión de la Constancia de ser o no ser funcionarios/a Público/a de las personas individualizadas de los Oferentes o sus representantes, se hallan afectados en el art. 40° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por nota PR/SFP/SG N° 650/2015, con expediente N° 2102 de fecha 09 de julio de 2015, "...informa que las mencionadas constancias son elaboradas en concordancia a una base de datos constituidos por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), Legajo Digital de Funcionarios Públicos (LDFP) y la Nomina de Altas y Bajas..."; según constancia N° 2185/2015, las personas individualizadas de los Oferentes o sus representantes no registran datos/antecedentes. Se adjunta copia de la Constancia.

- **INCUMPLIMIENTOS DE TIME S.R.L.:**

En vista al MEMORANDUM CM N° 41/2015 de fecha 19/08/2015, donde se informa que no se puede procesar la adjudicación de la firma TIME S.R.L. por estar inhabilitado por la DNCP, el Comité de Evaluación ha verificado el Registro de Inhabilitado de la Pagina WEB de la DNCP.

En este sentido, de la verificación en el Portal de la Dirección de Contrataciones Públicas (DNCP) – Registro de Inhabilitados se observa:

- Inhabilitación de la firma TIME S.R.L. desde la fecha 13/08/2015 hasta el 13/11/2015.
- La Resolución DNCP Nº 2.027/15 de fecha 16/07/2015; que en la parte resolutiva numeral 3 dice: *"...Disponer la inhabilitación de la firma TIME S.R.L. con RUC Nº 80004112-7 por el plazo de 3 (tres) meses, contados que desde la presente Resolución quede firme...".*
- La Resolución DNCP Nº 2.233 de fecha 04/08/2015, por la cual se ORDENAR la APERTURA del recurso de reconsideración interpuesto por la firma TIME S.R.L. contra la Resolución DNCP Nº 2.027/15 de fecha 16 de julio del 2015.
- La Resolución DNCP Nº 2.284/15 de fecha 10/08/2015, *"...por la cual se rechaza el recurso de reconsideración por la firma TIME S.R.L., contra la Resolución Nº 2.027/15 de fecha 16/07/2015...",* que en su parte Resolutiva numeral 2° que taxativamente dice *"...Ratificar la Resolución DNCP Nº 2027/15 de fecha 16 de julio de 2015, en todos sus puntos..."*

Por tanto, podemos concluir que la oferta de la firma TIME S.R.L., con RUC N° 80004112-7, no puede ser beneficiada con la adjudicación del contrato, ya que dicha firma se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado, según las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 - Art. 40° *"...inc d) las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), en los términos del Título Séptimo de esta ley..."*

** **TIME S.R.L.:** Dando cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los inc. A y B del art. 40° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas..." y que reza en el "...inc. b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..." Se dio curso a la Nota DC/MEC Nº 551/2015 de fecha 23/06/2015, expediente Nº 6859/2015, solicitando a la Secretaria de la Función Pública la emisión de la Constancia de ser o no ser funcionarios/a Público/a de las personas individualizadas de los Oferentes o sus representantes, se hallan afectados en el art. 40° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por nota PR/SFP/SG Nº 650/2015, con expediente Nº 2102 de fecha 09 de julio de 2015, "...informa que las mencionadas constancias son elaboradas en concordancia a una base de datos constituidos por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), Legajo Digital de Funcionarios Públicos (LDFP) y la Nomina de Altas y Bajas..."; según constancia Nº 2185/2015, las personas individualizadas de los Oferentes o sus representantes no registran datos/antecedentes. Se adjunta copia de la Constancia.

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (GS. IVA INCLUIDO)

			J.FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.
ITEMS	Código del Catalogo	Descripción del Bien	Precio Total (IVA incluido)
1	44103112-003	Rollo Film full panel P/NR5F008XXX para impresora EVOLIS Primacy, YMCKO	107.970.000
3	55121802-004	Tarjeta Blanca de PVC	NO APLICA

ANALISIS EN DETALLE

Seguidamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03, Sección III - Criterios de Evaluación, del Pliego de Bases y Condiciones, y Art. 58° y Concordantes, del Dto. N° 21909/03, se procede al análisis en detalle de las ofertas, a fin de determinar el cumplimiento de las mismas, con los requerimientos del pliego.

MÉTODO DE EVALUACIÓN

Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor y se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" 6 "NO CUMPLE", SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CARTA DE INVITACIÓN - ANEXO C

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		J.FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.
"ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE BOLETO ESTUDIANTIL"	Documentos que acrediten que el bien cumple con las especificaciones técnicas suscripta por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo C, firmado y con sello de la empresa	**Ítem 1** Rollo Film full panel P/NR5F008XXX para impresora EVOLIS Primacy, YMCKO	CUMPLE
		Ítem 2 Kit de Limpieza para la impresora EVOLIS PRIMACY	CUMPLE
		Ítem 3 Tarjeta Blanca de PVC	NO APLICA*
		Ítem 4 Toner PARA IMPRESORA Ricoh Aficio MP 5002 SP Toner Type MP 4500/8045 e/LD345, Color BLACK EDP CODE 841346	CUMPLE

* **J.FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.: No Aplica** por no consignar en la columna *"Marca"* en su Formulario de Ofertas - Lista de Precios, en el ítem 3 la *"Marca"* del producto ofertado como se solicita en la Carta de Invitación.

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES NO SUSTANCIALES UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" 6 "NO CUMPLE"

REQUISITOS	J.FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA, UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

REQUISITOS	J.FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Copias de contratos de bienes del objeto del llamado ejecutados con Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas, durante los 2(dos) de los dos últimos años (2013-2014). Mínimo 2(dos) contratos por año.	Cumple

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA UTILIZANDO EL SISTEMA *"CUMPLE"* ó *"NO CUMPLE"*

REQUISITOS	J.FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.
Los oferentes deberán presentar copia autenticada de los Balances impositivos de los dos últimos ejercicios (2012-2013) Los índices a utilizar para el cálculo son: 1. Ratio de Liquidez, el promedio de los últimos 2 años deberá ser igual o mayor que 1; (Activo Corriente / Pasivo Corriente) 2. Endeudamiento; el promedio de los últimos 2 años no deberá ser mayor a 0,80; (Pasivo Total / Activo Total), y 3. Rentabilidad, el promedio de los últimos 2 años, no deberá ser negativo. (Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.	Cumple

J.FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.	AÑO	AÑO	
RESUMEN DE DATOS	*2013*	*2012*	
Activo Corriente	36.165.471.391	26.870.882.117	
Pasivo Corriente	33.095.544.204	24.721.930.313	
Pasivo Total	39.387.255.470	30.293.972.970	
Activo Total	59.051.035.358	47.832.874.976	
Utilidad del Ejercicio	2.268.832.163	4.475.125.695	
Capital	3.496.000.000	3.496.000.000	
RATIOS PRINCIPALES			*PROMEDIO*
Ratio de Liquidez			
Activo Corriente	*36.165.471.391*	*26.870.882.117*	*2,17*
Pasivo Corriente	*33.095.544.204*	*24.721.930.313*	*2*
igual o mayor a 1	*1,09*	*1,08*	*1,08*
Endeudamiento			
Pasivo Total	*39.387.255.470*	*30.293.972.970*	*1,29*
Activo Total	*59.051.035.358*	*47.832.874.976*	*2*
no mayo a 0,80	*0,66*	*0,63*	*0,64*
Rentabilidad: *Porcentaje de Utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.*			
Utilidad del Ejercicio	*2.268.832.163*	*4.475.125.695*	*1,92*
Capital	*3.496.000.000*	*3.496.000.000*	*2*
no deberá ser (-)	*0,64*	*1,28*	*0,96*

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27°, 28° y 34° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas; los art. 58°, 59°, 62° y 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, y el Decreto N° 3.719/15 que modifica los art. 60° y 61° el Decreto Reglamentario N° 21909/03; el Comité de Evaluación recomienda:

1.- **DEJAR SIN EFECTO** la Adjudicación realizada en los ítems 1 y 3 del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2015 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE BOLETO ESTUDIANTIL", a la firma TIME S.R.L., por los fundamentos expuestos en el presente informe.

2.- **DECLARAR DESIERTO** el ítem 3 Tarjeta Blanca de PVC del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2015 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE BOLETO ESTUDIANTIL" de acuerdo a la salvedad prevista en el art. 30 inciso b) de la Ley 2051/03.

3.- **ADJUDICAR** el ítem 1 Rollo Film full panel P/NR5F008XXX para impresora EVOLIS Primacy, YMCKO del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2015 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE BOLETO ESTUDIANTIL" de acuerdo a la salvedad prevista en el art. 34 inciso c) de la Ley 2051/03, conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA: J.FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L. RUC N° 80001490-1

Ítem	Código del Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	44103112-003	Rollo Film full panel P/NR5F008XXX para impresora EVOLIS Primacy, YMCKO	EVOLIS	FRANCIA	UNIDAD	UNIDAD	300	359.900	107.970.000

4.- **COMUNICAR** a la Sra. Ministra de Educación y Cultura el resultado del presente informe.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación en dos (2) copias de un mismo tenor.

CUNY GIOVANA PRIETO
Dirección General de Asesoría Jurídica

LILIAN RUIZ DIAZ
Dirección Administrativa

MABEL RECALDE
Dirección de Contrataciones

AGUEDA AQUINO GAYOSO
Dirección Financiera

FRANCISCO ANTONIO BORJA RAMÍREZ
Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa